

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2025-OCI/0447-SCC**

CONTROL CONCURRENTE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI
SANTA ANA DE TUSI, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN I.E. 34189 DE CENTRO POBLADO
JUCLACANCHA DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA
AL CIERRE DE LA VALORIZACIÓN N° 5**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

YANAHUANCA, 8 DE JULIO DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2025-OCI/0447-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34189 DE CENTRO POBLADO JUCLACANCHA DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA AL CIERRE DE LA VALORIZACIÓN N° 5

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIONES	28
APÉNDICES	30

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 032-2025-OCI/0447-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34189 DE CENTRO POBLADO JUCLACANCHA DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA AL CIERRE DE LA VALORIZACIÓN N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio n.° 141-2025-OCI/MPDAC-EXT de 25 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0447-2025-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación de la obra: “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco”, se realiza conforme a las condiciones contractuales, expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el avance físico y proceso constructivo de obra, controles de calidad, al cierre de la valorización contractual n.° 5, se vienen realizando conforme lo establecido en el Expediente Técnico y de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente; asimismo, determinar si el Contratista y la Supervisión vienen cumpliendo con la participación en obra del personal profesional propuesto.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la obra “Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco”, con CUI n.° 2604497, y que ha sido ejecutado del 25 de junio al 1 de julio de 2025, en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, ubicada en la Plaza Principal del distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, y el trabajo de gabinete se realizó en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión ubicada en el Jr. Jorge Chávez S/N - Centro Cívico, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Actividades que forman parte del Hito de Control.

El presente servicio de control consta de comprobar que el avance de ejecución de obra al cierre de la valorización n.º 05, se esté realizando según el expediente técnico y normativa vigente aplicable a la obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco"; asimismo, se verificará si la ejecución de la Obra se viene dando conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente; asimismo, se determinará si el Contratista y la Supervisión vienen cumpliendo con la participación en obra del personal profesional propuesto, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Hito de control y actividades de mayor impacto

Fase o etapa del proceso	Hitos de control	Actividades de mayor impacto
Ejecución contractual	Hito de control n.º 2: Avance de ejecución física al cierre de la Valorización n.º 5.	Actividad 1: Control de ejecución de partidas valorizadas, avance y calidad de obra, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de acuerdo con las exigencias del expediente técnico y modificatorias, al cierre de la Valorización n.º 5.
		Actividad 2: Participación en obra del personal clave ofertado por parte del Contratista y de la Supervisión.
		Actividad 3: Uso y manejo del Cuaderno de Obra

Fuente: Plan de Control Concurrente

4.2 Proceso en curso.

El proceso en curso, materia de Control Concurrente, es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco", con CUI n.º 2604497, en adelante "Obra", cuya ejecución contractual inició el 4 de julio de 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; actualmente, la ejecución de obra se encuentra suspendida desde el 21 de junio de 2025 debido a la "[...]necesidad de modificar el diseño del cerco perimétrico y demás partidas que fueron recomendadas por el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural[...]".¹

Al respecto, de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, en adelante "Entidad", de la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, y de la información extraída de las plataformas del Estado, el proceso en curso se resume en los siguientes aspectos:

Del expediente técnico de obra

Aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 0255-2023-MDSAT/GM de 3 de noviembre de 2023, por el monto de S/1 634 725,95 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, desagregado de la manera siguiente:



Firmado digitalmente por
 TERRAZO LOPEZ Isidora
 Susana FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAYLLE MENDOZA Leonid
 Leonel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

¹ Según numeral 3. CAUSALES Y SUSTENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, descrita en el Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución n.º 02 de la Obra, firmada el 21 de junio de 2025.

Cuadro n.º 2
Resumen del presupuesto de obra

Nº	Descripción	Costo (S/)
1	Obras provisionales, trabajos preliminares	85 930,50
2	Infraestructura	510 894,77
3	Cerco perimétrico y tratamiento exterior	494 298,42
4	Mobiliario y equipamiento	26 998,53
5	Mitigación ambiental	2 776,85
	Costo directo	1 120 889,07
	Gastos generales 10,00 %	112 088,91
	Utilidad 8,00 %	89 671,13
	Sub Total	1 322 649,11
	Impuesto General a las Ventas (IGV) 18,00 %	238 076,84
	Presupuesto total de obra	1 560 725,95
	Supervisión de obra 2,4988 %	39 000,00
	Costo de expediente técnico	35 000,00
	Presupuesto total del proyecto	1 634 725,95

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0255-2023-MDSAT/GM de 3 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del contrato de ejecución de obra:

El 18 de abril de 2024, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, consecuentemente, como resultado del proceso de selección, el comité de selección, otorgó la Buena Pro a la Empresa Constructora y Consultora GEL Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.º 20489554870, en adelante "Contratista"; seguidamente, el 13 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 02-2024-MDSAT/GM, suscrito por el licenciado Clever Orlando Castañeda Ramón, Gerente Municipal de la Entidad, y el señor Edving Esteban Cajas, identificado con DNI n.º 07506771, gerente general del Contratista, por el monto de S/1 560 725,95 (Un millón quinientos sesenta mil setecientos veinticinco con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Del contrato de supervisión de obra y designación del inspector de obra:

El 14 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría n.º 013-2024-MDSAT/GM Menores a 8 UITs, para la supervisión de la Obra, suscrito por el licenciado Clever Orlando Castañeda Ramón, Gerente Municipal de la Entidad, y la señora Giovana Jessica Blas Oceda, identificada con DNI n.º 45965403, en adelante la "Supervisora", por el monto de S/39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; posteriormente, con Resolución Gerencial n.º 0141-2025-MDSAT/GM de 9 de mayo del 2025, se resuelve de forma total el contrato precitado; consecuentemente, con memorándum n.º 0426-2025-MDSAT/A/GM de 9 de mayo del 2025, se designa temporalmente como inspector de la Obra al ingeniero Bryan Hugo Linares Matos, subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, en adelante "Inspector".

De la ejecución de obra:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que la entrega de terreno se realizó el 3 de julio de 2024²; consecuentemente, se dio inicio del plazo de ejecución de la Obra el 4 de julio de 2024, teniendo como fecha de culminación de ejecución de obra el 30 de noviembre de 2024³; posteriormente, con carta n.º 07-2024-GJBO-IC-SO de 12 de agosto de



Firmado digitalmente por
 TERRAZO LOPEZ Isidora
 Susana FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAYLLE MENDOZA Leonid
 Leonel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

² Mediante Acta de entrega de terreno de 3 de julio de 2024.

³ Según el Acta de inicio de ejecución de obra de 4 de julio de 2024.

2024, la Supervisora remitió a la Entidad el Informe técnico de revisión del expediente técnico, adjuntando la carta n.° 012-2024-ECE/GERENTE de 2 de agosto de 2024, que contiene el Informe de revisión del expediente técnico elaborado por el residente de obra⁴.

Del cambio de residentes de obra

- 1) Mediante carta n.° 015-2024-ECE/GERENTE de 4 de setiembre de 2024, el Contratista solicita a la Entidad el cambio de residente de obra adjuntando la carta de renuncia⁵ del profesional saliente y la experiencia del profesional propuesto⁶ para ocupar dicho cargo; más adelante, con oficio n.° 061-2024-GIDUR-MDSAT/LAVQ de 19 de setiembre de 2024, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite al Contratista las observaciones a la solicitud de cambio de residente; quien, con carta n.° 016-2024-ECE/GERENTE de 23 de setiembre de 2024, dirigida a la Entidad, da respuesta a las mencionadas observaciones; seguidamente, con Resolución Gerencial n.° 0213-2024-MDSAT/GM de 27 de setiembre de 2024, se declara procedente la solicitud de cambio de residente de obra, bajo la consideración siguiente:

“[...]”

Profesional Acreditado (Residente de Obra)	Profesional Remplazante (Residente de Obra)
Ing. Jose MELGAREJO CONDEZO CIP N° 162398	Ing. Marco Antonio GERÓNIMO DE LA CRUZ CIP N° 76108

[...]”

- 2) De acuerdo con la Resolución Gerencial n.° 0121-2025-MDSAT/GM de 23 de abril de 2025, el Contratista solicitó a la Entidad, mediante carta n.° 001-2025-ECE/RL de 9 de abril de 2025, la autorización para la sustitución del residente de la Obra; seguidamente, mediante informe n.° 0449-2025-MDSAT/GIDUR-LAVQ de 21 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, dio opinión favorable para la sustitución del residente de la Obra; consecuentemente, en la resolución precitada, se declara procedente la solicitud de cambio de residente de obra, bajo la consideración siguiente:

“[...]”

Profesional Acreditado (Residente de Obra)	Profesional Remplazante (Residente de Obra)
Ing. Marco Antonio GERÓNIMO DE LA CRUZ CIP N° 76108	Ing. German Humberto ANAYA SOTO CIP N° 98460

[...]”

De las suspensiones de plazo de ejecución de obra

Argumentando un posible riesgo eléctrico debido a un cable eléctrico aéreo que pasa sobre los módulos en construcción, la Entidad, el Contratista y la Supervisora acordaron realizar la primera suspensión de plazo de ejecución de la Obra mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01 de 18 de octubre de 2024; posteriormente, finalizada la causal, se dio reinicio al plazo de ejecución de obra mediante Acta de Reinicio de Ejecución de Obra – Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2024-MDSAT/GM, firmada el 12 de mayo de 2025.

Más adelante, alegando la “[...] necesidad de modificar el diseño del cerco perimétrico y demás partidas que fueron recomendadas por el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural [...]”, la Entidad y el Contratista acordaron realizar la segunda suspensión de plazo de ejecución de la Obra mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 02 de 21 de junio de 2025, donde acordaron lo siguiente:

⁴ José Melgarejo Condezo. DNI n.° 43991404.

⁵ Carta n.° 003-2024-RO-JMC de 2 de setiembre de 2024.

⁶ Marco Antonio Gerónimo de la Cruz, DNI n.° 22510320



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

“[...]”

5. ACUERDOS MUTUOS

- La ENTIDAD y el CONTRATISTA aceptan suspender el plazo de ejecución de la OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 34189 DE CENTRO POBLADO JUCLACANCHA DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N°2604497 desde el 21 de junio de 2025 hasta que se apruebe el expediente del Adicional Deductivo de Obra N°01
- El contratista se compromete en no realizar ningún tipo de actividad durante el diferimiento de inicio de plazo de ejecución de la obra, de tomar conocimiento la Entidad de ejecución de partidas contractuales de parte del contratista se dará por finalizado el plazo de diferimiento se iniciará el computo de plazo de inicio de ejecución, a sola comunicación de parte de la entidad.
- Una vez reiniciado la obra, se deberá realizar la actualización del Programa de Ejecución de obra y sus Calendarios, la cual debe ser presentado a la Entidad en un plazo máximo de 3 días siguientes de suscrito el acta de reinicio de obra

“[...]”

Los datos generales e información relacionada a la ejecución de la obra se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Ficha Técnica de la Obra

1	Datos Generales			
	Entidad:	Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi		
	Obra:	"Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco"		
	Código único de inversiones:	2604497		
2	Elaboración del Expediente Técnico			
	Documento de aprobación:	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0255-2023-MDSAT/GM de 3 de noviembre de 2023.		
	Monto contractual con IGV:	S/1 634 725,95	Plazo ejecución:	150 días calendario
	Modalidad de Ejecución Contractual	Administración Indirecta (Contrata)		
3	Ejecución de obra			
	Proceso de selección	AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1 (Primera Convocatoria)		
	Contrato de Servicios:	Contrato de Ejecución de Obra n.º 02-2024-MDSAT/GM, de 13 de junio de 2024.		
	Contratista	Empresa Constructora y Consultora GEL Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.º 20489554870. Gerente General: Edving Esteban Cajas, DNI n.º 07506771.		
	Monto contractual incluido IGV:	S/1 560 725,95	Plazo de ejecución:	150 días calendario
	Sistema de contratación:	Suma Alzada		
	Residentes de Obra	- Ingeniero José Melgarejo Condezo, registro CIP n.º 162398, del 4 de julio al 26 de setiembre de 2024. - Ingeniero Marco Antonio Gerónimo De La Cruz, registro CIP n.º 76108, del 27 de setiembre al 21 de abril de 2025. - Ingeniero German Humberto Anaya Soto, registro CIP n.º 98460, del 22 de abril de 2025 a la actualidad.		
4	Supervisión de obra			
	Contrato de Servicios:	Contrato de Servicios de Consultoría n.º 013-2024-MDSAT/GM Menores a 8 UITs, de 14 de junio de 2024.		
	Consultora y supervisora de obra:	Ingeniera Giovana Jessica Blas Oceda, registro CIP n.º 162398. DNI n.º 45965403, desde el 14 de junio de 2024 al 9 de mayo de 2025 (finalizado con Resolución Gerencial n.º 0141-2025-MDSAT/GM de 9 de mayo del 2025).		
	Monto contractual incluido IGV:	S/39 000,00	Plazo de ejecución:	150 días calendario
5	Inspección de obra			
	Documento de designación:	Memorándum n.º 0426-2025-MDSAT/A/GM de 9 de mayo del 2025.		
	Inspector de obra:	Ingeniero Bryan Hugo Linares Matos, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones.		



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

6	Ejecución de obra				
	Plazo de ejecución contractual:	150 días calendario	Inicio del plazo contractual:	4 de julio de 2024	
	Termino de ejecución	30 de noviembre de 2024.			
	Suspensión de plazo n.º 01	18 de octubre de 2024, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01.			
	Reinicio de plazo n.º 01	12 de mayo 2025, Acta de Reinicio de Ejecución de Obra – Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2024-MDSAT/GM			
	Suspensión de plazo n.º 02	21 de junio de 2025, Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 02.			
	Adicionales de obra	No tiene			
	Ampliaciones de plazo	No tiene			
7	Estado situacional actual				
	Actualmente suspendida por modificaciones al expediente técnico.				

Fuente: Documentos Técnicos alcanzados a la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del avance de ejecución física

Actualmente la Entidad aprobó las valorizaciones del 01 al 05; al respecto, la obra se encuentra atrasada en 4,50 %, en relación con el avance acumulado programado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Avance Físico Programado vs Avance Físico Ejecutado

Valorizaciones	Programado (CD)				Ejecutado (CD)			
	Actual		Acumulado		Actual		Acumulado	
	%	Monto (S/)	%	Monto (S/)	%	Monto (S/)	%	Monto (S/)
Val. n.º 01 (julio 2024)	7,33	114 341,47	7,33	114 341,47	9,03	140 863,17	9,03	140 863,17
Val. n.º 02 (agosto 2024)	28,41	443 402,85	35,74	557 744,32	22,06	344 227,45	31,08	485 090,62
Val. n.º 03 (setiembre 2024)	26,30	410 479,15	62,04	968 223,47	18,85	294 216,26	49,93	779 306,88
Val. n.º 04 (octubre 2024)	3,81	59 489,27	65,85	1 027 712,74	9,76	152 322,99	59,69	931 629,87
Val. n.º 05 (mayo 2025)	12,49	194 924,83	78,34	1 222 637,57	14,15	220 842,78	73,84	1 152 472,65

Elaborado: Comisión de Control.

Fuente: Valorización n.º 05 – mayo 2025.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Estado situacional y reinicio de ejecución de Obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS SIN DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA CON DEFICIENCIAS QUE AFECTARÍAN LA FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que el 21 de junio de 2025, la Entidad y el Contratista acordaron la suspensión de plazo de ejecución de la Obra⁷, teniendo como causal la “[...] necesidad de modificar el diseño del cerco perimétrico y demás partidas que fueron recomendadas por el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural [...]”; asimismo, acordaron que, “[...] El contratista se compromete en no realizar ningún tipo de actividad durante el diferimiento de inicio de plazo de ejecución de la obra, [...]”

⁷ Según Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 02, de 21 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por
 TERRAZO LOPEZ Isidora
 Susana FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAYLLE MENDOZA Leonid
 Leonel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Sin embargo, en la visita de inspección a la Obra realizada por la Comisión de Control y acompañados por el Inspector, el 25 de junio de 2025, se evidenció partidas ejecutadas durante el día; tales como, el pulido de los pasos y de los contrapasos del primer tramo de la escalera; así como, el tarrajeo de la corona del muro de contención; al respecto, es preciso indicar que, en la visita de inspección no se encontró a ningún profesional responsable dirigiendo los mencionados trabajos, la situación quedó registrada en el Acta de inspección de Obra n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 25 de junio de 2025.

Cabe resaltar que este mismo hecho fue advertido por la Comisión de Control en el Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/0447-SCC de 7 de abril de 2025 (Hito n.º 1), comunicado a la Entidad el mismo día, donde se advirtió que, el 26 de marzo de 2025, el Contratista se encontraba ejecutando trabajos durante la primera suspensión de plazo.

Además, en el informe n.º 184-2025-MDSAT-SOPL/BHLM de 3 de junio de 2025, se advierte que el Contratista también incurrió en esta falta durante la primera suspensión de plazo de ejecución de obra, en el precitado informe, el Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad señala lo siguiente:

“[...]”
❖ *Mediante ACTA DE INSPECCION DE OBRA de fecha 15 de fecha abril del 2025, con horas 3:30pm realizada por los funcionas de la Sub Gerencia de Obras, se pudo ratificar que la causal de suspensión de obra se ha extinguido, y que el contratista viene ejecutando las partidas sin autorización de la supervisión [...]*”

Al respecto, el artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”, señala lo siguiente:

“[...]”
187.1. La Entidad **controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra [...]**

187.2. **El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas [...]**.

(El énfasis y subrayado es nuestro)

De igual forma, los términos de referencia de las bases su contrato; señala lo siguiente:

“[...]”
24. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“[...]”
*Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, **estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados. [...]**” (El énfasis y subrayado es nuestro)*

No obstante, el Contratista al estar ejecutando partidas durante las suspensiones de plazo, está limitando a la Entidad a controlar los trabajos que ejecuta, lo que podría generar consecuencias negativas tanto técnicas como económicas, debido a que se compromete la calidad de la obra al no existir un control adecuado por parte de la Entidad; y de igual forma, pueden surgir futuros sobrecostos por trabajos defectuosos que no fueron verificados al momento de su ejecución.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imágenes n.ºs 1 al 4
Verificación de trabajos ejecutados durante la suspensión de plazo de ejecución de obra



En las imágenes se puede observar el estado actual del proyecto, pudiendo evidenciarse que se ejecutaron trabajos durante el día; como son el pulido de la escalera y tarrajeo de la corona del muro de contención.

Fuente: Visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025.

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

[...]

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que fomule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

[...]

- ✓ **Términos de referencia adjunto a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1 primera convocatoria.**

[...]

24. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados.

[...]

- ✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 02-2024-MDSAT/GM, de 13 de junio de 2024, derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1 primera convocatoria.**

[...]

CLAUSULA NOVENA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia-TDR que se encuentran en las bases.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por Decreto Supremo N° 162-2021 -EF, se describen en la siguiente tabla:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
10	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONESTECNICAS TECNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.) materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	(0.3 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación expuesta podría ocasionar que la obra sea ejecutada con deficiencias que afectarían la funcionalidad y vida útil de la infraestructura.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

2. LA ENTIDAD APROBÓ UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO A TRES DÍAS DE FINALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA, ARGUMENTANDO LA NECESIDAD DE ELABORAR UN EXPEDIENTE ADICIONAL; A PESAR DE QUE, ESTE CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS GENERALES Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD AL VERSE LIMITADA A COBRAR UNA PENALIDAD POR MORA.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad se advierte que, la Entidad y el Contratista acordaron realizar la segunda suspensión de plazo de ejecución de la Obra mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución n.º 02 de 21 de junio de 2025, “[...] **hasta que se apruebe el expediente del Adicional Deductivo de Obra N°01**[...]”, el mencionado adicional se sustenta en la absolución de consultas por parte del proyectista; no obstante, de la revisión a la documentación, se advirtió que las consultas no fueron realizadas siguiendo el proceso establecido en la normativa vigente; de la misma forma, tampoco se consideró el orden correcto para la aprobación de la elaboración del expediente adicional.

Sobre el particular, mediante informe n.º 004-2025-MDSAT-GIDUR-BHLM/IO/CUI-2604497, de 20 de junio de 2025, el Inspector ratifica la necesidad de la prestación adicional, en la que señala lo siguiente: “[...] *El proyectista ha justificado que la ejecución de la nueva partida genera obligatoriamente la eliminación o modificación de otras partidas, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 205 del RLCE, al tratarse de un adicional con deductivo vinculante. Dicha respuesta fue realizada mediante la CARTA N°001-2025/LVM, por parte de la ING. LIA VIDAL MOYA en su condición de consultor de la obra en mención, remite la absolución de consultas.* [...]”.

Sin embargo, las consultas que dieron origen a la suspensión de plazo no fueron realizadas conforme indica el artículo 193.1º del Reglamento; el cual, señala lo siguiente:

[...] *Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.* [...]”. (El énfasis y subrayado es nuestro)

No obstante, el residente **no formuló ninguna de las consultas en el cuaderno de obra, ni las dirigió al Inspector**, solo las remitió directamente a la Gerencia General del Contratista con informe n.º 002-2025-RO-GHAS de 25 de mayo de 2025, quien a su vez las remitió a la Entidad mediante Carta n.º 008-2025-ECE/RL de 26 de mayo de 2025; seguido a ello, el Inspector, sin tener en consideración los procedimientos normativos, solicitó a la Gerencia Municipal notificar al proyectista dichas consultas, quien respondió a éstas con carta n.º 001-2025/LVM de 10 de junio de 2025.

Así también, el artículo 193.2º del Reglamento, señala lo siguiente:

[...] *En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.* [...]”. (El énfasis y subrayado es nuestro)

No obstante, el residente de obra no sustentó dichas consultas con un informe técnico; frente a ello, correspondía al Inspector, una vez teniendo el documento de consultas, devolverlas al residente y anotar el hecho en el cuaderno de obra, para que el procedimiento se cumpla de acuerdo con el Reglamento; por el contrario, el Inspector derivó dicho documento a la Gerencia Municipal solicitando que sea derivado al proyectista; consecuentemente, la Entidad y el



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Contratista acordaron suspender el plazo de ejecución hasta la aprobación de una prestación adicional que carece de sustento técnico.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el Inspector debió evaluar todas las consultas que el Contratista presentó directamente a la Entidad, y si algunas de las consultas implicaban la modificación del expediente técnico, debía emitir un informe técnico con su pronunciamiento, tal como indica el artículo 193.6° del Reglamento, donde señala lo siguiente:

[...] siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose grespecto de las consultas formuladas por el residente de obra.
[...]" (El énfasis y subrayado es nuestro)

Asimismo, en algunas de las consultas, el Contratista sugiere no realizar algunos trabajos que se encuentran detallados en los planos, pero no están presupuestados; de la misma forma, el proyectista en su absolución de consultas recomienda la no ejecución de esos trabajos o en su defecto **incluirlo en un expediente adicional de obra**; cabe resaltar, que el artículo 32.6° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "[...] El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...]"

De igual forma, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", mediante opinión n.° 129-2017/DTN de 8 de junio de 2017, aclaró que el Contratista está en la obligación de ejecutar la totalidad de los trabajos considerados en el expediente técnico, la mencionada Opinión concluye lo siguiente:

[...]
3 CONCLUSIONES

3.1 Cuando se trataba de obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada, el contratista debía realizar **la totalidad de trabajos considerados en el expediente técnico por el monto ofertado en su propuesta económica**, la cual debió ser elaborada considerando la información contenida en los planos y los demás documentos que definían las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, según el orden de prelación contemplado [...].

3.2 Aun cuando en alguno de los documentos que formaban parte del expediente técnico se hubiera omitido cierta información pero esta última hubiera sido detallada en otro documento (tal como los planos) de manera suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se debían ejecutar, **dicha falta de información no podía originar la aprobación de un adicional de obra** pues, como lo indicaba su propia definición, una prestación adicional de obra era aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original.

[...]" (El énfasis y subrayado es nuestro)

De igual forma, con informe n.° 005-2025-MDSAT-GIDUR-BHLM/IO/CUI-2604497 de 23 de junio de 2025, el Inspector comunica a la Entidad la aprobación de la suspensión de plazo n.° 02, donde hace de conocimiento que el adicional de obra es debido a las observaciones y recomendaciones por parte de la Entidad durante una visita a obra, en dicho documento señala lo siguiente:

[...]
Así mismo se hace conocimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, durante su última visita a la obra, a fin de que se considere su implementación mediante un adicional deductivo y/ o ampliación de metas según corresponda a base de sus consultas realizadas por su persona.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

1. **Cerco Perimétrico (Cambio de diseño):**
[...]
2. **Espacio lateral junto a la puerta principal:**
[...]
3. **Segundo nivel- Seguridad:**
[...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)

Sin embargo, la Entidad no demostró técnicamente la necesidad de la elaboración de un adicional de obra, ni que dicho adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, tal como lo aclaró el OSCE en la opinión n.º 129-2017/DTN de 8 de junio de 2017, donde concluye lo siguiente:

- [...]
- 3.3 *A efectos de aprobar la ejecución de adicionales de obra no bastaba que el expediente técnico presentara deficiencias en su elaboración, según lo señalado en la presente opinión, sino que, además, la Entidad debía verificar que dichas deficiencias hubieran generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y que estas últimas hubiesen sido indispensables para alcanzar la finalidad de la obra principal, con independencia del sistema de contratación empleado.*
- [...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)

Por otra parte, a falta de tres (3) días para la culminación del plazo de ejecución y, de acuerdo con la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, se evidenció que el contratista aún no culmina con la ejecución de varios componentes que no están relacionadas con la aprobación del adicional de obra, tales como:

- Pisos (machihembrado y porcelanato)
- Instalaciones sanitarias
- Aparatos sanitarios
- Instalación de tanque elevado
- Rampa interna para discapacitados
- Instalaciones eléctricas
- Artefactos eléctricos
- Pozos a tierra
- Mesa de concreto para cocina
- Pintura
- Sistema de para rayos
- Pinturas
- Instalación de puertas y ventanas
- Equipamiento y mobiliario, y otros

Ante esta situación, el Contratista corría el riesgo de no culminar la ejecución de obra en el plazo establecido en el contrato, incurriendo en una penalidad por mora que la Entidad habría hecho efectivo; a pesar de ello, la Entidad aprobó una suspensión de plazo hasta la aprobación de un adicional de obra que carece de sustento técnico; dicho adicional podría conllevar al reconocimiento de mayores gastos generales por el plazo adicional para su ejecución, ocasionando que el costo de la obra sea mayor a lo convocado inicialmente, este plazo adicional beneficiaría al Contratista para que pueda culminar los componentes que presentan retraso y limitaría a la Entidad el cobro de una posible penalidad por mora.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 32. El contrato

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

[...]

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

[...]

[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

[...]



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose grespecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

[...]

[...]

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

[...]

La situación expuesta podría generar mayores gastos generales y un posible perjuicio económico a la entidad al verse limitada a cobrar una penalidad por mora.

3. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE Y SIN CUMPLIR LO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA CON DEFICIENCIAS QUE AFECTARÍAN LA FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.

De la verificación al expediente técnico de la Obra y de la inspección física realizada el 25 de junio de 2025, por la Comisión de Control, se evidenció que, el Contratista viene ejecutando varias partidas incumpliendo lo indicado en los planos y especificaciones técnicas del proyecto, situación que estaría siendo inobservada por el Inspector y los responsables de la Entidad, conforme se narra a continuación:

➤ **Piso machihembrado**

De acuerdo con el plano A-26 y las especificaciones técnicas, el piso machihembrado será de madera tornillo, compuesto por tablas de 4"x1"x4' y debe ser instalado sobre durmientes de listones de madera de 2"x2" separados a 70 cm en ambas direcciones; asimismo, las maderas del piso deberán ser instaladas de forma intercalada, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00

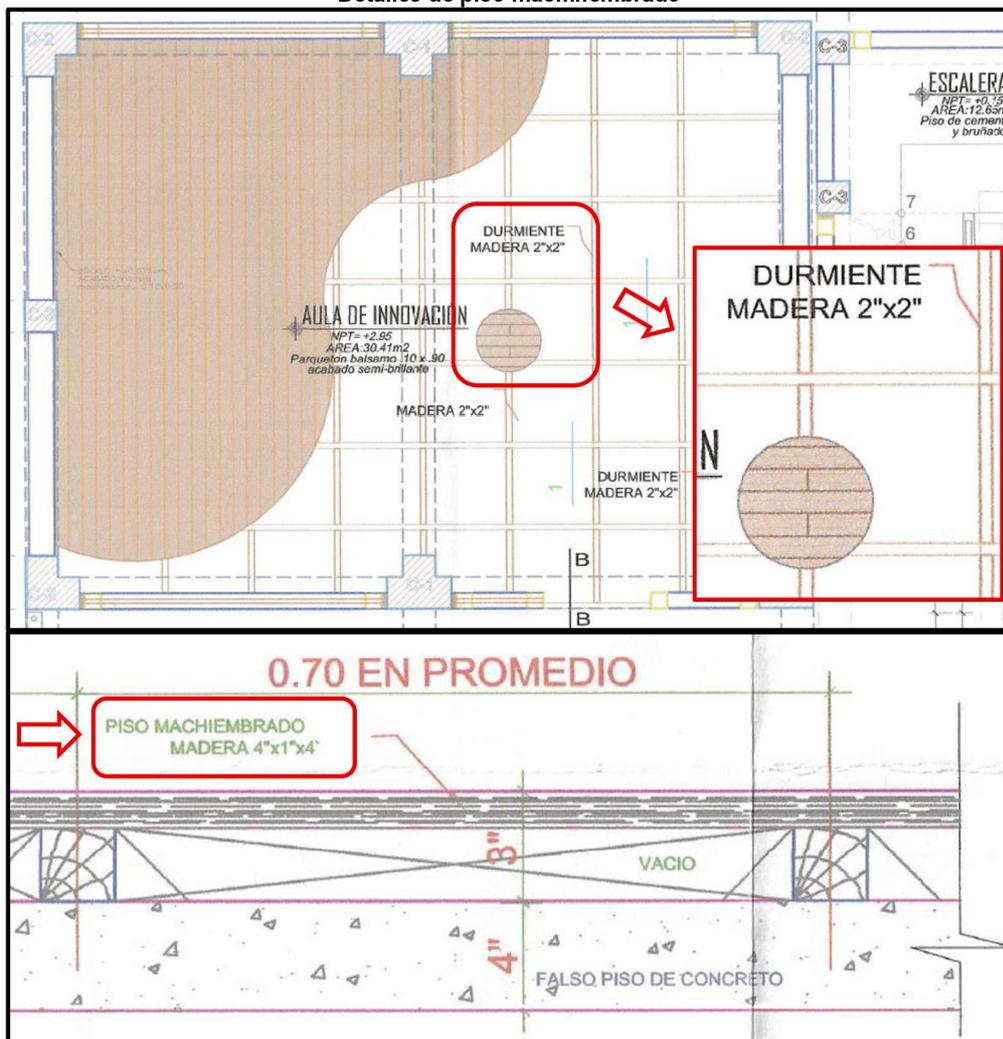


Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imágenes n.ºs 5 y 6
Detalles de piso machihembrado



Fuente: Plano A-26 del expediente técnico.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, se evidenció que las tablas del piso machihembrado no son de madera tornillo, tienen un espesor menor a 1" y la longitud es mayor a 4'; asimismo, la instalación estaba siendo realizada de forma deficiente, puesto que las tablas se encontraban deformadas (arqueadas) y no estaban instaladas de forma intercalada como indica el plano A-26 del expediente técnico; por otra parte, no se visualizaron los durmientes de madera donde el piso machihembrado debía apoyarse, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imágenes n.ºs 7 y 8
Deficiente instalación de piso machihembrado sobre piso sin durmientes de 2"x2"



Fuente: Visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00

➤ **Piso de porcelanato de 60x60**

De acuerdo con lo especificado en el plano A-26 y a la naturaleza del proyecto, el piso porcelanato a instalar debe estar nivelado el uno con el otro, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imagen n.º 9
Detalle de piso porcelanato



Fuente: Plano A-26 del expediente técnico.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, se pudo constatar que los porcelanatos no se encuentran nivelados el uno con el otro; al respecto, se realizó la prueba de la moneda; la cual, consiste en deslizar una moneda a lo largo del piso para verificar que los porcelanatos se encuentren nivelados; no obstante, al deslizar la moneda se observó que varios porcelanatos no se encuentran al mismo nivel, puesto que la moneda no podía pasar de un porcelanato a otro, este defecto fue encontrado tanto en los ambientes del primer nivel como segundo nivel, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Prueba de la moneda en los pisos de porcelanato del primer nivel



Fuente: Visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025.

➤ **Lavaderos ovalines**

De acuerdo con lo especificado en el plano A-8, los lavatorios de los servicios higiénicos de varones y mujeres, serán de tipo ovalines de losa color blanco, empotrados en una mesa de concreto revestida de cerámica, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00

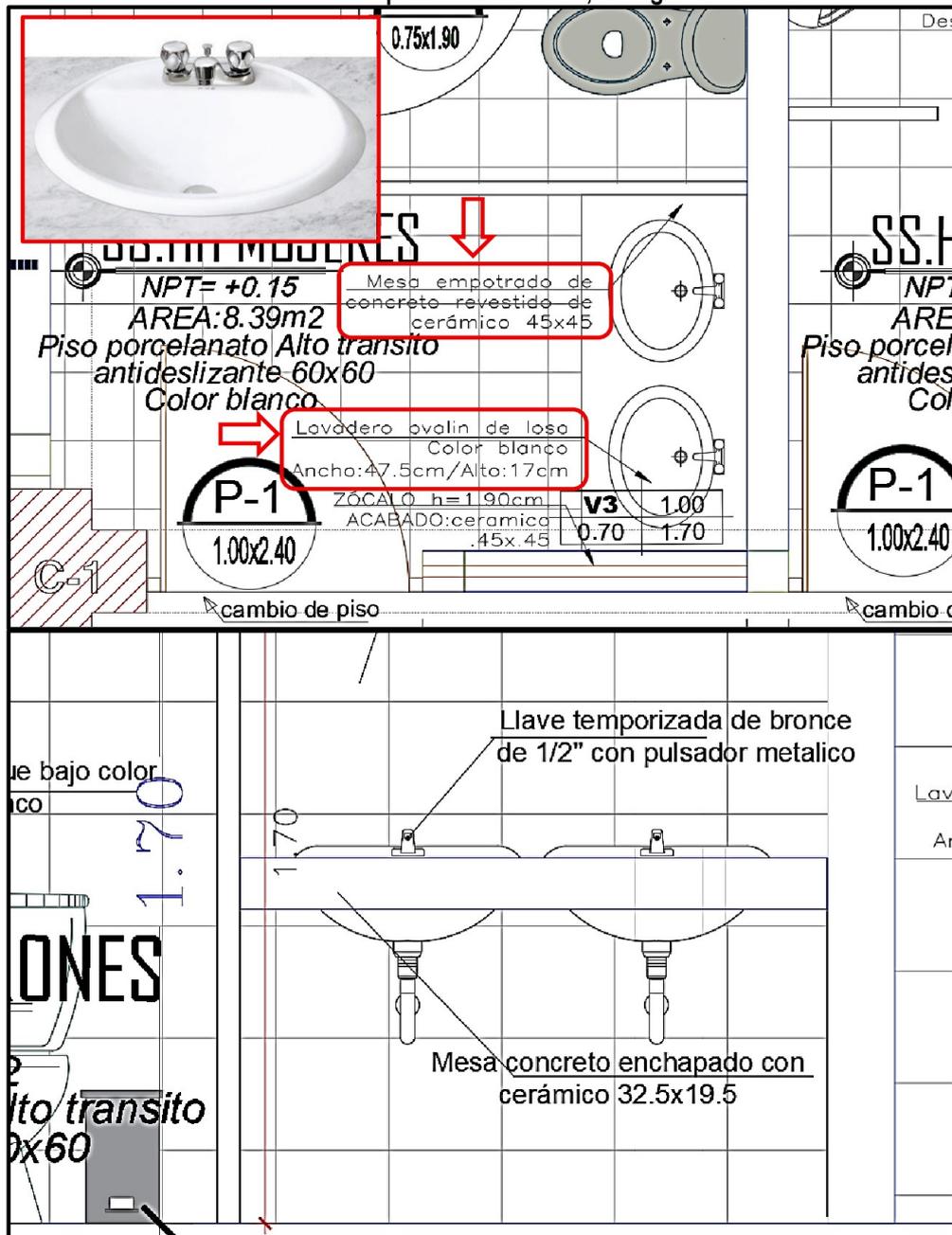


Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imágenes n.ºs 11 y 12
Detalle de ovalines empotrados en SS. HH., e imagen referencial.



Fuente: Plano A-8 del expediente técnico.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, se evidenció que el Contratista viene colocando lavatorios de otro tipo adosados a la pared, haciendo caso omiso a lo indicado en los planos, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Imagen n.º 13
Lavatorios colocados por el Contratista, diferente a los planos del expediente técnico

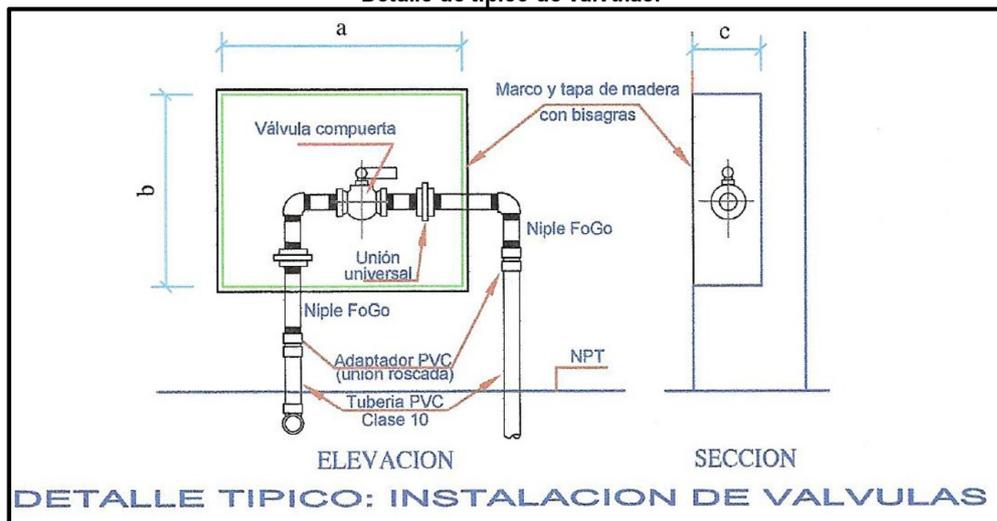


Fuente: Visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025.

➤ **Válvulas de paso**

De la revisión al plano IS-1 del expediente técnico, se advierte que las válvulas y sus accesorios deberían ser de bronce y hierro galvanizado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 14 y 15
Detalle de típico de válvulas.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



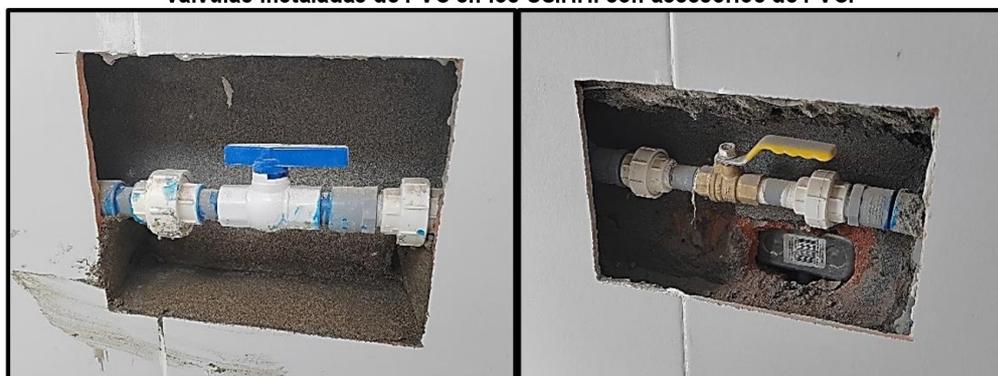
Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - AGUA	
1.- LAS TUBERÍAS SERAN PROBADAS MEDIANTE INYECCION DE AGUA CON BOMBA DE MANO SOMETIENDOLAS A UNA PRESION DE 100 LBS./PULG.2 DURANTE 30 MINUTOS, ANTES DE LA COLOCACION DEL AISLAMIENTO Y LLENADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.	
2.- LAS VALVULAS DE INTERRUPCION SERAN DE BRONCE, TIPO BOLA (1/4 DE VUELTA), PARA UNA PRESION DE 150 Lbs/Pulg2, IRAN ENTRE DOS UNIONES UNIVERSALES Y LAS QUE SE INSTALEN EN PARED SERÁN COLOCADAS EN NICHOS DE MAMPOSTERIA PROTEGIDOS CON MARCO Y PUERTA DE MADERA.	
3.- LAS TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA AGUA FRIA EN GENERAL SERÁN DE PVC - CLASE 10, CON EMPALME ROSCADO Y DE MARCA RECONOCIDA.	

Fuente: Plano IS-1 del expediente técnico.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025, se evidenció que el Contratista instaló válvulas y sus accesorios de PVC, incumpliendo lo indicado en los planos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 16 y 17
Válvulas instaladas de PVC en los SS.HH. con accesorios de PVC.



Fuente: Visita de inspección realizada el 25 de junio de 2025.

De lo descrito anteriormente, se ha evidenciado que determinados trabajos vienen siendo ejecutados deficientemente y de manera distinta a lo establecido en el expediente técnico aprobado, sin que hayan sido advertidas ni observadas oportunamente por el Inspector y responsables de la Entidad, este hecho estaría contraviniendo a la normativa vigente y documentos contractuales, comprometiendo la transparencia, la calidad técnica del proyecto y el adecuado uso de los recursos del Estado.

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

[...]



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

[...]

- ✓ **Términos de referencia adjunto a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1 primera convocatoria.**

[...]

24. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados.

[...]

- ✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 02-2024-MDSAT/GM, de 13 de junio de 2024, derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-6-2024-MDSAT/OBRAS-1 primera convocatoria.**

[...]

CLAUSULA NOVENA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia-TDR que se encuentran en las bases.

[...]

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES

[...]

OTRAS PENALIDADES.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado par Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por Decreto Supremo N° 162-2021 -EF, se describen en la siguiente tabla:



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
10	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.) materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	(0,3 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación expuesta podría ocasionar que la obra sea ejecutada con deficiencias que afectarían la funcionalidad y vida útil de la infraestructura.

4. INSPECTOR DE OBRA NO ABSUELVE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE; ASIMISMO, NO VIENE CONTROLANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE FORMA PERMANENTE Y DIRECTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MAYORES COSTOS FUTUROS A LA ENTIDAD.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que, con Resolución Gerencial n.° 0141-2025-MDSAT/GM de 9 de mayo del 2025, se resolvió de forma total el contrato entre la Entidad y la ingeniera Giovana Jessica Blas Oceda, quien hasta entonces realizaba las funciones de supervisión de obra; consecuentemente, finalizado la causal de la primera suspensión de plazo, se designó como inspector de obra al ingeniero Bryan Hugo Linares Matos, Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, para poder dar reinicio al plazo de ejecución de obra, la designación se realizó mediante memorándum n.° 0426-2025-MDSAT/A/GM de 9 de mayo del 2025.

Posteriormente, alegando la “[...]necesidad de modificar el diseño del cerco perimétrico y demás partidas que fueron recomendadas por el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural [...]”, la Entidad y el Contratista acordaron realizar la segunda suspensión de plazo de ejecución de la Obra mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 02 de 21 de junio de 2025, “[...] **hasta que se apruebe el expediente del Adicional Deductivo de Obra N°01**[...]”, el mencionado adicional se sustenta en la absolución de consultas por parte del proyectista; no obstante, de la revisión a la documentación, se advirtió que las consultas no fueron realizadas siguiendo la secuencia estipulada en la normativa vigente; de la misma forma, tampoco se observó el orden correcto para la aprobación de la elaboración del expediente adicional.

Al respecto, el artículo 193.1° del Reglamento, señala lo siguiente:

“[...] *Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.* [...]”. (El énfasis y subrayado es nuestro)

Sin embargo, el residente **no formuló ninguna de las consultas en el cuaderno de obra, ni las dirigió al Inspector**, en cambio las remitió directamente a la Gerencia General del Contratista con informe n.° 002-2025-RO-GHAS de 25 de mayo de 2025, quien a su vez las remitió a la Entidad mediante carta n.° 008-2025-ECE/RL de 26 de mayo de 2025; seguido a ello, el Inspector, sin tener en consideración los procedimientos normativos, solicitó a la Gerencia Municipal notificar al proyectista dichas consultas, quien respondió a éstas con carta n.° 001-2025/LVM de 10 de junio de 2025.

Así también, el artículo 193.2° del Reglamento, señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
 TERRAZO LOPEZ Isidora
 Susana FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAYLLE MENDOZA Leonid
 Leonel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

[...]

*En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, **el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente.** De no presentarse el informe técnico, **las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra.** El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.*

[...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)

No obstante, el residente de obra no sustentó las mencionadas consultas con un informe técnico; frente a ello, correspondía al Inspector, una vez teniendo el documento de consultas, devolverlas al residente y anotar el hecho en el cuaderno de obra, para que el procedimiento se cumpla de acuerdo con la norma; por el contrario, el Inspector derivó dicho documento a la Gerencia Municipal solicitando que sea derivado al proyectista; consecuentemente, la Entidad y el Contratista acordaron suspender el plazo de ejecución hasta la aprobación de una prestación adicional que carecía de sustento técnico.

Por otra parte, el artículo 193.3° del Reglamento, señala:

[...]

*En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, **las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días,** contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.*

[...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)

Ahora bien, luego de la revisión a las consultas hechas por el residente mediante informe n.º 002-2025-RO-GHAS de 25 de mayo de 2025, se pudo advertir que muchas de las consultas hacen referencia a componentes que aparecen en los planos y no en el presupuesto; dichas consultas, por su naturaleza, no requerían de la opinión del proyectista, sino una respuesta y/o aclaración de parte del inspector, tratándose de una obra a suma alzada, tal como lo señala el artículo 35° del Reglamento:

[...]

a) *A suma alzada, [...]*

*Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según **los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra** que forman parte del expediente técnico de obra, **en ese orden de prelación;** debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. **El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.***

[...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el Inspector debió evaluar todas las consultas que el Contratista presentó directamente a la Entidad, y si algunas de las consultas implicaban la modificación del expediente técnico, debía emitir un informe técnico con su pronunciamiento, tal como indica el artículo 193.6° del Reglamento, donde señala lo siguiente:

***[...] siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente,** pronunciándose grespecto de las consultas formuladas por el residente de obra.*

[...]. (El énfasis y subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Respecto a la falta de control de forma permanente y directa por parte del inspector

El artículo 186° del Reglamento, señala lo siguiente:

[...]
186.1. **Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. [...]**

(El énfasis y subrayado es nuestro)

Por otra parte, el artículo 187° del Reglamento señala lo siguiente:

[...]
187.1. La Entidad **controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra [...]**

(El énfasis y subrayado es nuestro)

No obstante, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra digital, se pudo advertir que el Inspector no viene realizando un control presencial y continuo a los trabajos ejecutados por el Contratista desde que se reinició el plazo de ejecución de obra, 12 de mayo de 2025, este hecho se puede observar en los asientos siguientes:

- **Primer asiento del inspector de obra, asiento n.° 5, viernes 16 de mayo de 2025:**

[...]
EN MI CONDICION DE INSPECTOR DE OBRA, SE REALIZÓ RECIEN LA ENTREGA DEL USUARIO DEL CUADERNO DIGITAL. ASI MISMO SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE ESTA SEMANA LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA MOVILIDAD RESPECTIVA PARA PODER ACERCAME A LA OBRA Y VERIFICAR LOS TRABAJO, POR LO TANTO, LA PROXIMA SEMANA SE REALIZARÁ SE REALIZARAN LAS INSPECCIONES RESPECTIVA. [...] (El énfasis y subrayado es nuestro)

- **Segundo asiento del inspector de obra, asiento n.° 11, viernes 23 de mayo de 2025:**

[...]
EL DIA DE AYER 22 DE MAYO DEL 2025 SE REALIZO LA VISITA IN SITU CON EL EQUIPO DE LA SU GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SE PUDO CORROBORAR QUE EL CONTRATISTA VIENE REALIZANDO LA LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA Y ASI MISMO LOS TRABAJOS DE ASENTADO DE MUROS DE LADRILLO CARAVISTA CORRESPONDIENTES AL CERCO PERIMETRICO. [...] (El énfasis y subrayado es nuestro)

- **Cuarto asiento del inspector de obra, asiento n.° 23, lunes 2 de junio de 2025:**

[...]
SE REALIZO LA VISITA IN SITU, SE REALIZO LA CHARLA DE LA MANANA, SE CORROBORÓ QUE LOS PERSONALES CUENTEN LOS EPPS Y SCTR. POR OTRO LADO, SE PUDO CONSTATAR LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVES.

[...]

- **Quinto asiento del inspector de obra, asiento n.° 27, viernes 6 de junio de 2025:**

[...]
SE REALIZO LA VISITA IN SITU Y SE REALIZO LAS CHARLAS DE SEGURIDAD, ASI MISMO SE VERIFICO QUE EL PERSONAL CUENTE CON LOS EPPS RESPECTIVOS. POR OTRO LADO CORROBORO LOS TRABAJOS DE TARRAJEO DE VIGUETAS, COLUMNETAS Y SOBRECIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO.

[...]



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

- **Sexto asiento del inspector de obra**, asiento n.º 38, miércoles 18 de junio de 2025:

[...]

EL DIA 17 DE JUNIO DEL 2025 SE REALIZO LA VISITA IN SITU, SE CORROBORO LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ASI MISMO, SE REALIZA LA CHARLA DE SEGURIDAD, SE VERIFICO QUE TODO EL PERSONAL CUENTE CON SU EPPS. SE VERIFICO LA PRESENCIA DE PRECIPITACIONES DE LEVE A MODERADA EN EL TRANSCURSO DE LA MAÑANA.

[...]” (El énfasis y subrayado es nuestro)

De lo descrito, desde el reinicio de plazo de ejecución de obra, el Inspector no realizó un control permanente y directo a los trabajos ejecutados por el Contratista, realizando sus visitas a obra y sus anotaciones en intervalos semanales, entendiéndose que es debido a las labores que desempeña paralelamente como Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad; cabe resaltar que, la falta de verificación diaria por parte del inspector de obra representa un riesgo significativo para el desarrollo del proyecto, ya que permite que pasen desapercibidos los posibles errores en la ejecución y el uso de materiales inadecuados que podrían conllevar mayores costos futuros a la Entidad.

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

[...]

Artículo 186. Inspector o supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

[...]

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.
[...]

La situación descrita podría generar una deficiente ejecución de la obra y mayores costos futuros a la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Avance de ejecución física al cierre de la valorización n.º 5, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control, no emitió el reporte de Avance ante Situaciones Adversas; por tanto, no aplica el presente acápite.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Avance de ejecución física al cierre de la valorización n.º 5, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Avance de ejecución física al cierre de la valorización n.º 5, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco".

2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yanahuanca, 8 de julio de 2025.

 Firmado digitalmente por TERRAZO
LOPEZ Isidora Susana FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:21:55 -05:00

Isidora Susana Terrazo López
Supervisora

 Firmado digitalmente por MAYLLE
MENDOZA Leonid Leonel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:15:21 -05:00

Leonid Leonel Maylle Mendoza
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 23:25:11 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL

1. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS SIN DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA CON DEFICIENCIAS QUE AFECTARÍAN LA FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección de Obra n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 25 de junio de 2025
2	Acta de Relevamiento de Información n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 3 de julio de 2025.

2. LA ENTIDAD APROBÓ UNA SUSPENSIÓN DE PLAZO A TRES DÍAS DE FINALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRA, ARGUMENTANDO LA NECESIDAD DE ELABORAR UN EXPEDIENTE ADICIONAL; A PESAR DE QUE, ESTE CARECE DE SUSTENTO TÉCNICO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR MAYORES GASTOS GENERALES Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD AL VERSE LIMITADA A COBRAR UNA PENALIDAD POR MORA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección de Obra n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 25 de junio de 2025
2	Acta de Relevamiento de Información n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 3 de julio de 2025.

3. CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE Y SIN CUMPLIR LO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LA OBRA SEA EJECUTADA CON DEFICIENCIAS QUE AFECTARÍAN LA FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.

Nº	Documento
1	Acta de inspección de Obra n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 25 de junio de 2025
2	Acta de Relevamiento de Información n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 3 de julio de 2025.

5. INSPECTOR DE OBRA NO ABSUELVE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE; ASIMISMO, NO VIENE CONTROLANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE FORMA PERMANENTE Y DIRECTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UNA DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y MAYORES COSTOS FUTUROS A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Acta de inspección de Obra n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 25 de junio de 2025
2	Acta de Relevamiento de Información n.º 004-2025-OCI/MPDAC-SCC de 3 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por
 TERRAZO LOPEZ Isidora
 Susana FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 MAYLLE MENDOZA Leonid
 Leonel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Apéndice n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 018-2025-OCI/0447-SCC de 7 de abril de 2025 (Hito n.º 1)

1. Numero de situaciones adversas identificadas (2)
2. Numero de situaciones adversas que subsisten (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Contratista viene ejecutando partidas sin dirección técnica durante suspensión de obra, situación que ocasionaría que la obra sea recibida con deficiencias que afectarían la funcionalidad y vida útil de la infraestructura.



Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:21:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MAYLLE MENDOZA Leonid
Leonel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:14:23 -05:00



Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 23:24:25 -05:00

Yanahuanca, 9 de julio de 2025.

OFICIO N° 325-2025-OCI/MPDAC-EXT

Señora:

Yanneth Meléndez Cueva

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi

Plaza Principal S/N

Pasco/Daniel Alcides Carrión/Santa Ana de Tusi

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 032-2025-OCI/0447-SCC

Referencias : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 032-2025-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOPEZ
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2025 10:01:08 -05:00

José Luis López Rolando

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
LLMM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0447-02-002-023

DOCUMENTO : OFICIO N° 325-2025-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC 32-2025-0447-SCC Juclacancha
2. OFICIO N° 325-2025-OCI





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 325-2025-OCI/MPDAC-EXT

EMISOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria en I.E. 34189 de centro poblado Juclacancha distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 032-2025-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0447-02-002-023
2. IHC 32-2025-0447-SCC Juclacancha
3. OFICIO N° 325-2025-OCI

NOTIFICADOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

